ESCUELA BÁSICA JUANITA FERNANDEZ SOLAR

REGLAMENTO

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2023

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de la escuela básica Juanita Fernández Solar es el instrumento mediante el cual, el establecimiento dispone los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, establecidos en los objetivos de aprendizajes e indicadores de logro para la educación básica y fija normas generales para su aplicación basados en la normativa vigente sobre evaluación, calificación y promoción[1], expresada en los cuerpos legales que regulan dichos procedimientos[2] y en fidelidad y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con el Decreto Exento Nº 67 del año 2018.

El presente Reglamento de Evaluación, atendiendo a lo expresado anteriormente, será válido para la Educación Básica en todos sus niveles y asignaturas; y se regirá por los siguientes principios orientadores:

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

El proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, pues la evaluación es un recurso más del proceso de aprendizaje, que no sólo mide contenidos, sino que da cuenta de las competencias que posee el estudiante.

El docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de las pautas establecidas por la Unidad técnico Pedagógica o la Coordinación académica.

La forma de calificar a los estudiantes debe ser clara y objetiva, de tal manera que sea comprensible para el estudiante, apoderado y Escuela; por tanto, debe existir cuidado y rigurosidad en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.

Toda evaluación debe tener como referente el/los objetivo/s de aprendizaje e indicador/es de logro que se quiere evaluar.

El docente es el responsable de detectar oportunamente los problemas que surjan en el transcurso del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma poder dar soluciones o los refuerzos que sean necesarios.

El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. La evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la

[1]Cf. Decreto Exento 67 de 2018
[2] Ley 20370 General de Educación de 2009; Decreto Exento 67 de 2018.

autoevaluación o coevaluación desarrollan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.
Los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres, apoderados o cuidadores respecto de los tiempo y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes.

Por otra parte, los estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil los equipos necesarios para el proceso de aprendizaje

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Juanita Fernández Solar, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

I. DE LA EVALUACIÓN

PROPUESTA EVALUATIVA

Para nosotros la evaluación constituye un proceso continuo y permanente, consistente en un análisis crítico sobre la situación de aprendizaje, con el fin de identificar cuales están siendo los avances o retrocesos, para así modificar y/o reforzar los objetivos de aprendizaje con el propósito de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza

El proceso de enseñanza aprendizaje se entiende esencialmente formativo y tendiente a que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo personal. Por lo tanto, la evaluación se concibe como parte intrínseca de la enseñanza y como una instancia de aprendizaje para los estudiantes y no sólo como una instancia de medición, por ello su modalidad será formativa y sumativa.

ARTÍCULO N° 1: CARACTERISTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

CONTINUOS**:** realizada a lo largo de todo el proceso escolar, formando parte del mismo y sirviendo para orientar o modificar dicho proceso.

FORMATIVOS**:** orientadora y auto-correctora del proceso educativo al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.

OBJETIVOS**:** con alta calidad técnica, válida, confiable y apropiada a las distintas instancias de evaluación.

RECURRENTE Y POSIBILITADORES**:** que permita la recuperación y la mejora del proceso de aprendizaje.

DIVERSIFICADOS**:** que responda a las distintas necesidades y ritmos de aprendizaje.

RETROALIMENTADORES**:** del proceso educativo, esencial para verificar dificultades, logros y enmendar el camino hacia la meta de aprender.

ARTÍCULO N° 2: FORMAS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**:** Se aplicará al inicio del año escolar se registrarán sus resultados con los conceptos "Logrado –Medianamente Logrado – Por lograr", de manera positiva, además podrá ser aplicada en cada momento que el docente lo considere necesario y oportuno sin embargo no llevará calificación y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro de clases.

EVALUACIÓN FORMATIVA**:** Proceso de recogida de información, proceso permanente, clase a clase, con el propósito de recolectar datos o información, de manera oportuna para la mejora de toma de decisiones. Será aplicada sistemáticamente a fin de conocer, monitorear y acompañar los avances que presenta el proceso de aprendizaje. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores, obstaculizadores y adoptar remediales en forma oportuna de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, se cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el estado de avance de los aprendizajes para el logro de los objetivos de aprendizaje
- Regular el ritmo del proceso enseñanza aprendizaje
- Promover la corrección de errores de forma autónoma
- Proponer alternativas de mejoramiento

Los docentes definirán y asegurarán procesos de evaluación formativa para cada unidad del programa de estudios las que, retroalimentadas efectivamente, orienten el proceso de

enseñanza de los docentes y de aprendizaje de los estudiantes, especialmente antes de una evaluación sumativa.

Por su parte, todos los estudiantes tendrán derecho de conocer los resultados de la evaluación formativa en los mismos términos y condiciones que operan para la entrega de resultados de las evaluaciones sumativas, explicados más adelante.
La práctica de la autoevaluación (el estudiante evaluándose a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.

En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

EVALUACIÓN SUMATIVA**:** Se aplicará al final de un proceso de aprendizaje determinado para supervisar las fortalezas y logros alcanzados y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlará la calidad y permitirá adecuarla a las necesidades de los estudiantes. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (2,0) a siete (7).
La evaluación con propósito sumativo, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Determinación de los objetivos de aprendizaje logrados por cada estudiante al término de un proceso de aprendizaje.
- Asignación de calificación terminal para aprobación, promoción y/o certificación.
- Inclusión de la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centradas en cada asignatura.

La evaluación sumativa de los objetivos de aprendizaje se realizará en base a un conjunto de procedimientos e instrumentos que mejor respondan a las características de los objetivos y contenidos desarrollados.

La evaluación con propósito “sumativo” podrá también adoptar la modalidad de “Evaluación Acumulativa”, estas evaluaciones de proceso podrán tener una calificación “acumulativa”; es decir, podrán agruparse en un conjunto de dos o más evaluaciones “acumulativas”, las que serán calificadas. Dichas calificaciones podrán ser promediadas o ponderadas, dando origen así, a una calificación.

Se realizarán evaluaciones formativas en todas las asignaturas. Tales evaluaciones medirán el grado de avance y el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos en diferentes momentos del proceso. Estas evaluaciones corresponderán a una calificación.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes instrumentos: evaluación escrita individual, con ítem de selección única y/o múltiple; evaluación oral (individual y/o grupal), entre ellas: dramatización, debates, foros, personificaciones, simulaciones, exposiciones, entre otros; trabajos escritos y/o manuales, entre los que se considera: informes, maquetas,

portafolios, informes de laboratorio, estudios de casos, proyectos, ensayos, trabajos manuales. En caso de evaluación a distancia se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase de matemáticas o lenguaje, evaluar a través de tareas cada 4 clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, etc.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA**:** Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las Necesidades Educativas Especiales o características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante; es una alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos del mismo. Su propósito es poder otorgar al estudiante la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

Se realizará en aquellos casos de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) ya sea por una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría. Esta Evaluación diferenciada deberá ser aprobada por el Departamento de Unidad Técnico Pedagógica y/o en Coordinación Académica.
Para acceder a dicha evaluación el apoderado deberá presentar durante el mes de marzo un certificado del especialista (neurólogo, psicólogo o psiquiatra) que señale el diagnóstico del estudiante y solicite o recomiende esta evaluación. Junto con lo anterior, el apoderado deberá firmar un compromiso de cumplimiento con:

- El tratamiento indicado por el especialista
- Asistencia a talleres de apoyo
- Asistencia a citaciones y entrevistas realizadas por la Educadora diferencial psicopedagoga o profesora jefe.

ARTÍCULO N° 3: REGIMEN DE EVALUACIÓN

Los estudiantes de todos los niveles de enseñanza entre Primer Año y Octavo Año básico serán evaluados en períodos semestrales o trimestrales (según necesidades del entorno), cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y la programación anual de actividades.

ARTÍCULO N° 4: DE LAS AUSENCIAS

A los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales, del extranjero o que han estado prolongada y/o temporalmente ausente de clases por enfermedad, se les entregará un temario desde Coordinación académica, previo acuerdo con el Profesor Jefe y Profesor de la asignatura respectiva.
El ponerse al día en estos aspectos será responsabilidad del estudiante y su padre o apoderado.

ARTÍCULO N° 5: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Las inasistencias a cualquier evaluación programada constituyen una falta en el proceso evaluativo y deben ser evitadas por los estudiantes y sus familias.

Las inasistencias a cualquier evaluación programada, deberán ser justificadas en un plazo máximo de 48 hrs. Si el apoderado no justifica en la oportunidad señalada, se le registrará al estudiante una observación en el libro de clases por falta de responsabilidad.

Toda evaluación escrita (prueba) no rendida por algún estudiante en la fecha fijada para tal efecto, será recalendarizada por UTP y/o profesor de asignatura (5º Básico a 8º básico) y el (la) Profesor(a) de asignatura (1º a 4º Básico), respetando los mismos criterios dados para la evaluación original (temario, tipo de instrumento o procedimiento, nivel de exigencia, etc.).

Otro tipo de evaluaciones (trabajos, disertaciones, presentaciones, etc) no rendidas, serán recalendarizadas por el profesor de asignatura.

Si el estudiante tiene una evaluación programada en un día en que se encuentra suspendido de clases, deberá recalendarizársela en los mismos términos que para cualquier ausencia.

Sera considerado como falta grave (plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones). Cualquier falta de honradez en los distintos instrumentos evaluativos ya sea presenciales o en línea y se procederá según indica el Reglamento Convivencia Escolar (en adelante RCE).

Todo estudiante que se reintegre a clases, es responsable de ponerse al día en sus asignaturas y debe acordar con su profesor de asignatura la recalendarización de las evaluaciones pendientes

Si un estudiante se negase a rendir una evaluación debidamente programada e informada, esto quedará registrado en su hoja de vida, se informará lo ocurrido al apoderado y se procederá según indique el RICE.

Ante una prueba, si el estudiante llega atrasado, con o sin justificación del apoderado, deberá rendirla inmediatamente al ingresar al Escuela. Si el estudiante llega después de haberse rendido la prueba, se aplicará fuera de la sala, en otra dependencia del establecimiento para no interferir en la concentración del estudiante.

En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, con antelación, a Dirección, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia deberá asumir el apoyo y la nivelación adecuada del estudiante.

El profesor de asignatura correspondiente podrá solicitar la rendición de pruebas atrasadas durante o en la jornada escolar contraria.

De presentarse alguna situación no prevista, será resuelta desde UTP y/o Coordinación académica, quien indicará cómo aplicar evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO N°6: ENTREGA EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS

El estudiante que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sean personales o grupales, para no verse afectado por el incumplimiento, dichos trabajos serán entregados a sus profesores de asignatura en el horario no lectivo disponible o en su defecto en secretaría.

Es responsabilidad de cada estudiante preocuparse de poner la identificación necesaria del trabajo grupal o individual.

ARTICULO N° 7: EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El logro en el proceso de crecimiento, más allá de los aspectos presentes en el Plan de Estudios, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Esta evaluación está orientada a fomentar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Se entregará Informe de Desarrollo Personal y Social a los padres y apoderados al término de cada semestre o trimestre según corresponda.

I. DE LA CALIFICACIÓN Y LA RETROALIMENTACIÓN

ARTICULO N° 8: DE LAS CALIFICACIONES

Se entenderá la calificación como la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”[3].

Los estudiantes del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularía (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo a los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada estudiante, a sus apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre o trimestre según corresponda.

[3]Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

Categoría	Porcentaje	Descripción
L (Logrado)	100% - 61%	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes
PL (Parcialmente logrado)	60% - 40%	El estudiante manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
NL (No logrado)	Menos de 40%	El estudiante no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
NO (No observado)	----	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.
NE (No evaluado)	----	El aprendizaje no ha sido evaluado en el estudiante.

Por su parte, los estudiantes de Primer Año Básico a Octavo Año básico serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio. Para la calificación, se utilizará una escala numérica de uno coma cero (2,0) a siete coma cero (7) con un decimal.
Así mismo, la asignatura de Religión será calificada con escala de notas conceptual y no tendrá incidencia en el Promedio Final ni en la Promoción según normativa vigente.

Las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso serán calificadas conceptualmente y su evaluación no influirá en la promoción ni el promedio final de notas de los estudiantes, en los niveles que corresponda.

MB (Muy Bueno)
B (Bueno)
S (Suficiente)
I (Insuficiente)

Toda vez que un estudiante sea calificado con calificación insuficiente el (la) Profesor(a) explicitará el motivo de dicha calificación en la hoja de vida del estudiante de manera clara y precisa.

De la aproximación decimal, sólo el promedio final (promedio del primer y segundo semestre final o promedio de cada trimestre según corresponda) de cada asignatura será aproximado a la centésima más cercana, los promedios semestrales y/o trimestrales no se aproximan

La nota mínima de aprobación, es de nota cuatro coma cero (4,0), será de un nivel de exigencia de un 60% entre Primero Básico a Octavo año Básico

Los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones diarias. Además, se podrá considerar como segunda evaluación, cualquier tipo de práctica evaluativa atrasada,

evaluaciones externas, ensayos de medición nacional, evaluaciones progresivas o entrega de trabajos que deben elaborarse con anterioridad a la fecha de entrega.

En caso de que un estudiante sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como “copiar, soplar" conocimientos o entregar información, plagiar, filtración de imágenes de instrumentos de evaluación, difusión de instrumentos en redes sociales u otros), se invalidará el instrumento del o los involucrado/s y se reemplazará por otro instrumento u otro procedimiento evaluativo. La evaluación se tomará según determine el docente respectivo en conjunto con UTP y/o Coordinación académica del ciclo correspondiente. Todo ello, además de las consecuencias que al estudiante le traiga el hecho, desde lo definido por el RICE. Este procedimiento se aplicará para las evaluaciones presenciales y online.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre o trimestre según corresponda y de final de año, deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura. Las ponderaciones que se utilicen corresponderán a las evaluaciones de unidad que tendrán una incidencia de un 20% respecto del promedio final, esta evaluación considerará habilidades necesarias del proceso y progresión de los aprendizajes y el resto de las evaluaciones tendrá en promedio una incidencia del 80% de la calificación final.

La cantidad de notas para el régimen semestral considerará la siguiente cantidad semestral de calificaciones para las asignaturas:

Asignatura	Cantidad Mínima de calificaciones
Lenguaje	8
Matemáticas	8
Historia	5
Ciencias	5
Inglés	4
Educ. Artística	3
Educ. Musical	3
Educ. Física	4
Religión	4

La cantidad de notas para el régimen trimestral considerará la siguiente cantidad trimestral de calificaciones para las asignaturas:

Asignatura	Cantidad Mínima de calificaciones
Lenguaje	4
Matemáticas	4
Historia	3
Ciencias	3
Inglés	2
Educ. Artística	2
Educ. Musical	2
Educ. Física	2
Religión	2

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Cada curso de un mismo nivel deberá tener el mismo número de calificaciones para la misma asignatura.

Se debe recordar que pueden realizarse más evaluaciones que el número de calificaciones descrito aquí, tanto evaluaciones formativas como evaluaciones acumulativas de carácter sumativo, previa autorización de UTP y/o Coordinación académica del ciclo.

Los resultados de evaluaciones serán entregados a los estudiantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. De presentarse una situación especial, se tratará en UTP y/o Coordinación académica del ciclo.

Si un estudiante y/o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, debe comunicarlo al docente de la asignatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la retroalimentación de dicha evaluación. El docente procederá a la revisión y corrección, si corresponde, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido dicho plazo de cinco días, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

A los estudiantes se les debe entregar y pueden guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido excepto evaluaciones PDN (pruebas de nivel), EMN (ensayos de medición nacional), evaluaciones externas que son aplicadas todos los años. Respecto de trabajos, exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que serán evaluados. De no ser así, tienen derecho a solicitarla al respectivo docente y éste tiene el deber de proporcionárselas.

Toda evaluación o trabajo a realizar deberá ser avisado por el docente de manera escrita, al menos con cinco días de anticipación, indicando los objetivos o temas a evaluar. No obstante, al comienzo de cada mes se hará entrega de una calendarización mensual de las evaluaciones de todas las asignaturas, las que se entregaran a cada estudiante.

ARTICULO N°09: RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los estudiantes deben ser retroalimentados pedagógicamente en todas las asignaturas, cada vez que se hayan sometido a diferentes tipos de evaluación (tanto formativa como sumativa), de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, y que cada estudiante pueda establecer junto a su profesor un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.

Cada docente es responsable de cautelar que exista la retroalimentación de todas las evaluaciones que realiza a sus estudiantes (tanto formativas como sumativas) y de cautelar las estrategias para la realización efectiva de dicha retroalimentación, además de asegurar su calidad y pertinencia para los aprendizajes de sus estudiantes.

Será deber de cada docente entregar a todos sus estudiantes retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación realizada, en plazo máximo de diez días hábiles de rendida dicha evaluación.

La retroalimentación podrá ser realizada por el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso, utilizando el tiempo lectivo de su asignatura, en tanto la retroalimentación es efectivamente una actividad que posee un claro propósito lectivo que fortalece el proceso de aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTICULO 10: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En relación a los procedimientos de evaluación y calificación, y en sintonía con la legislación vigente, los estudiantes tienen los siguientes **derechos**[4]:

Conocer los criterios y el temario exacto del procedimiento de evaluación a realizar, especialmente cuando este sea una prueba, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de rendición.

Rendir una evaluación ajustada al temario entregado por el docente, sin que existan temas, objetivos o contenidos evaluados que no estén descritos clara, explícita y detalladamente en el temario.

[4] Decreto 67-2018, Artículo 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Conocer la calificación obtenida en una evaluación sumativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación.

Conocer la rúbrica específica de cada procedimiento con el cual hayan sido evaluados, junto con la entrega de las calificaciones cuando se trata de evaluaciones sumativas o de la respectiva retroalimentación, cuando se trata de evaluaciones formativas. En el caso de trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, presentaciones etc., la rúbrica deberá entregarse junto con las instrucciones de elaboración de dicho trabajo.

Rendir una evaluación que considere como habilidades máximas de desempeño, aquellas del mismo nivel en que fueron trabajadas durante las clases por parte de su profesor de asignatura.

Recibir de parte de su profesor de asignatura y guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido (pruebas parciales, pruebas de unidad, trabajos, guías, tareas, etc.). Respecto de exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados.

Recibir de parte de su profesor de asignatura, retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación rendida (sea esta formativa o sumativa). Esta retroalimentación podrá realizarla el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso.

Solicitar una nueva revisión de algún o algunos aspectos de la evaluación rendida, si se considera que pudiera haber errores en la corrección de la misma por parte del docente de asignatura. El docente tendrá un plazo de cinco días hábiles para volver a revisar la evaluación y cambiar o refrendar la calificación realizada.

Así mismo, a los estudiantes les asisten los siguientes **deberes**:

- Estudiar esforzada y responsablemente para todas y cada una de las evaluaciones que debe rendir.
- Presentarse puntualmente a rendir cada evaluación.
- Rendir las evaluaciones de modo honesto y consciente.
- Revisar la evaluación corregida cuando ella le sea entregada.
- Solicitar una segunda revisión de la evaluación, si corresponde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a realizada la retroalimentación de dicha evaluación; plazo después del cual perderá el derecho a revisión.
- Aprovechar las instancias de retroalimentación que le entregan sus docentes, para mejorar su propio aprendizaje y su desempeño en evaluaciones posteriores.
- Ponerse al día en sus asignaturas cuando falta a clases y acudir a Coordinación Académica y al profesor de asignatura para recalendarizar las evaluaciones pendientes.

- Conocer e interiorizarse del presente Reglamento de Evaluación para que conozcan, comprendan y respeten las formas y criterios con que serán evaluados y calificados.

ARTÍCULO 11: CASOS ESPECIALES

Las situaciones médicas que impidan rendir alguna evaluación, deben ser debidamente acreditadas y definidas en sus plazos por el especialista competente que certifique la patología.

Si correspondiese, en el caso de estudiantes que presenten dificultades médicas para cursar en forma regular alguna de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada acorde al trastorno que presentan por un periodo determinado.

Frente a una reprobación masiva en una evaluación, más de un 25% de calificaciones bajo cuatro coma cero (4,0), se realizará un análisis del proceso enseñanza-aprendizaje entre el docente y jefe de UTP y/o Coordinadora académica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación, cabe señalar que si no hay motivos de fuerza mayor será deber del docente rehacer la evaluación.

En los casos de ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.
Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre o trimestre según corresponda en todas las asignaturas del plan de estudios.
b) El apoderado responsable deberá presentar a Dirección una carta que solicite la finalización de año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con Subdirección, Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y

APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

II. DE LA PROMOCIÓN

Se entenderá por Promoción a la "acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica"[5].

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases[6].

ARTÍCULO N° 12: DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Serán promovidos los estudiantes que[7]:

A. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
B. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un cuatro coma cinco (4,5), incluyendo la asignatura no aprobada.
C. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado, El (la) Director (a) en conjunto con UTP y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
Criterios pedagógicos y socioemocionales a considerar en la decisión de promoción y/o repitencia:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Y su decisión podrá ser consignada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

[5] Cf. Decreto 67 de 2018. Artículo 2.
[6] Cf. Decreto 67 de 2018, Articulo N°10
[7] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 1.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios donde se indica las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente[8].

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

La Unidad Técnico pedagógica y/o coordinación académica con el apoyo de especialistas en educación diferencial, durante el año escolar siguiente, deberán arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas serán informadas al apoderado quien deberá firmar un compromiso de autorización por el apoyo a recibir en aula de recursos o en el aula común[9].

ARTICULO N° 13: ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Escuela, sean comunales, regionales o nacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y la formación pastoral y espiritual propia de nuestro Proyecto Educativo Institucional[10].

El Director, en conjunto con jefe UTP, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores.

ARTÍCULO N° 14: IMPLICANCIA DE LA REPITENCIA

El rendimiento escolar no será obstáculo para a renovación de la matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula o no renovada.

Todo estudiante que durante el año anterior haya estado en riesgo de repitencia o niveles de desempeño inferiores a lo esperado según el nivel cursado, independiente de su situación de promoción, tendrá acompañamiento pedagógico en su proceso escolar del año en curso, informado y autorizado por el o la apoderada

ARTÍCULO N°15: SITUACIONES ESPECIALES

Son situaciones especiales aquellas que no están contempladas en los procesos normales de evaluación y calificación de nuestra escuela

[8] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13
[9] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 11.
[10] Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 2.

Solicitud de permisos especiales (viajes u otros). El apoderado del estudiante que solicita el permiso deberá requerir por escrito la autorización a la Dirección de la escuela, expresando claramente la naturaleza de dicho permiso y los plazos contemplados de inicio y término del mismo. La Dirección, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar el permiso atendiendo a la naturaleza de la solicitud y la situación académica del estudiante, respondiendo al apoderado en un plazo no superior a diez días hábiles.

Finalización anticipada del año escolar**.** La finalización anticipada del año escolar es una medida pedagógica excepcionalísima y que se aplica por:

- Viajes fuera del país por un período prolongado.
- Casos de salud incompatible con la presencia del estudiante en el Escuela.
- Accidente con consecuencias de invalidez parcial o permanente que requieran rehabilitación.
- Traslado de ciudad sin continuidad escolar.
- Embarazo adolescente.
- Cualquier otra situación que amerite ser revisada por el Equipo Directivo.

El apoderado del estudiante que solicita la Finalización anticipada del año escolar, deberá presentar por escrito la solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela, expresando claramente la naturaleza de dicha solicitud y acompañándola de la documentación pertinente según los casos (informe del o los especialistas tratantes que la refrenden, otros…).

Una vez recepcionada, la Dirección en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar la solicitud atendiendo a la naturaleza de la misma, los antecedentes médicos presentados y la situación académica del estudiante.

No obstante, para poder acceder a esta solicitud el estudiante debe haber realizado, a lo menos, un semestre y medio de modo regular, en la escuela.

La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la Dirección de la escuela, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Frente a la eximición de asignaturas: Se deja constancia que la legislación vigente prohíbe la eximición de una o varias asignaturas cualesquiera, a un estudiante, independientemente de los argumentos que se esgriman para solicitar dicha eximición. Por ello, nuestro Escuela no da curso a solicitudes de esta naturaleza[11]. Cabe señalar en caso de que un estudiante no pueda realizar actividad física propia de la asignatura, estas serán reemplazas por otro tipo de actividades no físicas.

[11] Id. Ant. Artículo 5.

La Dirección, asesorada por su equipo técnico pedagógico resolverá otras situaciones especiales de evaluación y promoción que no estén contempladas en este documento.

ARTÍCULO N° 16: PLAZO PARA EVALUACIÓN

Todas las situaciones de evaluación de estudiantes de los niveles de Pre kínder a Octavo año, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

III. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Nuestra escuela no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE, según Decreto exento 170 del Mineduc). No obstante, lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los estudiantes con diagnósticos de NEE, en la medida de nuestras posibilidades y recursos, para fortalecer los diversos aspectos de su proceso de aprendizaje. Para ello, contará con un Plan de atención de Educación Diferencial (en adelante PED), donde se recogen un conjunto de medidas y acciones para adecuar la respuesta educativa a las diferentes características y necesidades de los estudiantes.

Entendemos que un estudiante que presenta NEE es aquel que *precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación*[12], siendo estas necesidades, de dos tipos: permanentes y transitorias.

Se entiende por NEE de carácter transitorio (NEET) a "*aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización*". A saber: Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA – TDAH) y trastornos limítrofes.

Una NEE permanente (NEEP) es "*aquella barrera para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente*."[13]

Para que un estudiante pueda ser atendido según lo establecido en el PED de nuestro Establecimiento Educacional, es imprescindible que el apoderado presente un informe diagnóstico, orientado a precisar la existencia de una NEE determinada, extendido por

[12] D83, 2015
[13] Decreto 170/2010

profesionales idóneos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto exento 170 del Mineduc (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda).

El informe del/los profesional/es externo/s deberá señalar explícitamente:

- Exámenes y test realizados.
- Diagnóstico o hipótesis diagnóstica.
- Tratamiento a seguir por el/los especialista/s.
- Indicaciones a seguir por la familia.
- Recomendaciones didácticas para el Escuela.
- Formas y procedimiento de seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas al menos una vez al semestre o cuando el Escuela lo solicite.

El Escuela evaluará el informe emitido por el profesional externo y podrá incorporar al estudiante a las medidas de atención a la diversidad establecidas en el PED, si considera que cumple con los requisitos para ello y si estima, además, que los recursos del escuela son suficientes como para realizar un proceso de apoyo efectivo. En ese caso, el estudiante se incorporará al programa a partir de la fecha de emisión del informe del Departamento de Orientación y la Coordinación académica de ciclo.

Cuando un estudiante presente impedimentos, debidamente diagnosticados y avalados por especialistas y acogidos por el establecimiento, para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, el Escuela podrá tomar decisiones tales como:

Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas. Se puede: priorizar determinados objetivos, cambiar la temporalización de los objetivos, cambiar aspectos metodológicos y didácticos, modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos y/o modificar la aplicación de instrumentos de evaluación, etc., sin alterar los objetivos ni contenidos previstos en las bases curriculares para ese nivel.

Aplicar evaluación diferenciada, la que consiste en implementar procedimientos evaluativos distintos a los del resto del grupo curso, brindándole al estudiante la posibilidad de demostrar lo aprendido, realizando adaptaciones en los instrumentos o en las modalidades de aplicación de los mismos por parte del docente, en colaboración con la educadora diferencial de la escuela.

Eventualmente, el estudiante recibirá apoyo de la educadora diferencial en aula común y/o aula de recursos. (Según su requerimiento y diagnóstico).

Se hace presente que la incorporación a las medidas de atención a la diversidad establecidas en el PED, implica que el estudiante puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas, pues ello está sujeto al logro de los objetivos del instrumento evaluativo. En otras palabras, la evaluación diferenciada no implica

necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el nivel de exigencia establecido) sólo por el hecho de adecuarse el procedimiento evaluativo; es necesario el esfuerzo, el estudio y el rendimiento permanente del estudiante. Asimismo, el procedimiento de evaluación diferenciada no contempla una disminución o ajuste del nivel de exigencia en la escala de evaluación de ningún instrumento.

También se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos al Escuela (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), será evaluada por nuestros especialistas internos y coordinaciones académicas, para definir la implementación de todas o algunas de estas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Los estudiantes con NEE transitorias, normalmente requieren apoyo permanente de especialistas externos al Escuela, para lograr un avance significativo en sus aprendizajes y desarrollo integral. La Escuela podrá solicitar periódicamente, informes de dichos especialistas tratantes, en donde se indique el avance del tratamiento externo al establecimiento.

Los informes deben ser actualizados con la periodicidad requerida (semestral, anual u otra), desde especialistas y/o Coordinación Académica y presentados con fecha máxima, última semana de marzo. No obstante, situaciones puntuales, deben ser consultadas con Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación Académica.

Perderán la posibilidad de que les sean aplicadas las medidas de atención a la diversidad establecidas en el PED de nuestro Escuela, dejándose sin adecuación curricular ni evaluación diferenciada, aquellos estudiantes con NEE:

- Que superen sus dificultades y no requieran adecuaciones a juicio de los especialistas internos del Escuela (docentes, psicólogo/a, psicopedagogo/a, etc.) y en comunicación con los especialistas externos y/o apoderados. Al respecto, se explicita que la aplicación de medidas de atención a la diversidad establecidas en el PED es para el tratamiento de dificultades de aprendizaje y no para el mejoramiento de las calificaciones de los estudiantes.
- Que suspendan unilateralmente el tratamiento indicado por el/los especialista/s externo/s.
- Cuyos apoderados no cumplan con los requerimientos de la escuela, estipulados para mantener la aplicación de medidas de atención a la diversidad al estudiante con NEE, tales como: no traer los informes solicitados en las fechas estipuladas por el Escuela, no demostrar fehacientemente la sistematicidad del tratamiento indicado para sus hijos y/o pupilos o manipulen o falseen información de algún especialista externo.
- Estudiantes qué no asistan regularmente a los talleres de apoyo.

IV.DE LOS MODOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Nuestro Escuela pone a disposición de sus estudiantes y apoderados distintas formas de comunicación de los procesos evaluativos, así como de sus resultados.

ARTÍCULO N° 17: INFORMES DE NOTAS

Nuestro Escuela pondrá a disposición de los apoderados, informes parciales, semestrales y finales de notas.

- Los informes parciales se entregarán a partir del mes de abril en reunión de apoderados, y comprenderán las calificaciones ingresadas por los docentes a la plataforma digital hasta la fecha de entrega.
- A fines del mes de Julio o inicios del mes de agosto se entregarán un "Informe semestral de calificaciones correspondientes al Primer Semestre", si se está con régimen trimestral a fines de cada trimestre se entregará un "Informe trimestral de calificaciones correspondiente al trimestre"
- En el mes de diciembre, el último día de citación de estudiantes se entregará un "Informe Final de Notas del Año".

ARTÍCULO N° 18: CERTIFICADOS

El Escuela, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final, a solicitud del apoderado que lo requiera. También a solicitud del apoderado se extienden "Certificados de Estudiante Regular y/o matricula". En ningún caso el Colegio podrá retener el certificado anual de estudio.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- ✓ Nómina completa de los alumnos,
- ✓ Matriculados y retirados durante el año
- ✓ Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- ✓ Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- ✓ Promedio final anual,
- ✓ Porcentaje de asistencia de cada alumno
- ✓ Situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

ARTICULO N°19: PLATAFORMA DIGITAL

Nuestra escuela utiliza la plataforma digital "Napsis", la que permanece actualizada con toda la información sobre calificaciones, atrasos, asistencia, descriptores del informe de desarrollo personal y social de todos sus estudiantes, la que además está articulada con el Sistema de información general de estudiantes "SIGE" del MINEDUC

V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 20: INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Si se incorporaran estudiantes nuevos en el transcurso del año escolar, se seguirán los siguientes criterios:

- Las calificaciones parciales que el estudiante disponga desde su Escuela de procedencia serán registradas en su totalidad.

- Si finalizado el primer semestre se incorpora un estudiante proveniente de un Escuela con régimen trimestral, las calificaciones parciales que presente del primer trimestre y parte del segundo, se considerarán para el cálculo del promedio correspondiente al 1° semestre.

ARTÍCULO N° 21: DE LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del MINEDUC para validar y regularizar su situación académica. Presentando documento final al Escuela.

ARTÍCULO N° 22: EXAMEN DE VALIDACIÓN

Los estudiantes que no hubieren realizado estudios regulares, o lo hicieron en el extranjero en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación y será una comisión de nuestro Escuela la que defina las asignaturas a considerar, los contenidos a incorporar y los criterios de corrección de los mismos, presentando finalmente sus conclusiones a la Dirección Provincial (DEPROV) de Educación para la incorporación del estudiante al curso definido por nuestro Escuela.

ARTÍCULO N° 23: ESPACIOS PARA DOCENTES PARA DETERMINAR CRITERIOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN.

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de

mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

ARTÍCULO 24: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Escuela, convocando al Consejo de Profesores o al Equipo Técnico Pedagógico si correspondiese, siendo éstas instancias, de carácter consultivo. En última instancia se informará al Departamento Provincial de la SERREMI de Educación para que resuelva la controversia.

NOTA:

- El proceso de elaboración y ajuste del presente Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo del Escuela[14].
- Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

NORMAS FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

[14] Entidad que vela para que las directrices de la Fundación Educacional se lleven a cabo a través del Proyecto Educativo Institucional, y en coherencia con la normativa nacional vigente.